

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 198- 2023-MDR/A**

Reque, 29 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO.

El Informe N° 185-2023-MDR/GSMGA, de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; y el Informe N° 01-2023-MDR/UFPyGRS, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por la Especialista Ambiental de la Municipalidad Distrital de Reque; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo con el Artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del Artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2023-EF - Aprueba el Procedimiento para la Distribución del Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año fiscal 2022 y emiten el instructivo para elaborar e implementar el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2023 (guía para el cumplimiento de indicadores del compromiso 3).

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278 y modificatoria D.L. N°1501, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de



los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto.

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278 señala: "Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final".

Que, el literal h) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 señala: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.

Que, el literal h) i) del numeral 1) del Artículo 24° del cuerpo normativo aludido en el párrafo precedente establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, mediante el D.S. N°014-2017-MINAM, modificado por el D.S. N°001-2022 aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos sólidos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM modificado por el D.S. N°001-2022; señala: "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE

Alcaldía

Que, el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; "La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos (...)".

Que, el Artículo 65° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente refiere que: "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de

valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bioconversión, coprocesamiento, consideración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente estructurada en base a cuatro ejes temáticos esenciales, siendo que en el Eje de Política 2- Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en su componente 4. RESIDUOS SÓLIDOS, establece como uno de los Lineamiento de política, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, mediante Informe N° 185-2023-MDR/GSMGA, del 22 de junio 2023, solicita aprobar el Plan de Trabajo de la Meta 3 Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, cuyo objetivo es contribuir a la valorización y a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana.

Que, y el Informe N° 01-2023-MDR/UFPyGRS, de fecha 16 de junio 2023 hace conocer que la unidad funcional de gestión ambiental de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental ha elaborado el Plan de Trabajo del Programa de Incentivos correspondientes a la Meta 3 del distrito de Reque.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo del Programa de Incentivos correspondientes a la Meta 3 del distrito de Reque: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales. cuyo texto adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el funcionario responsable deberá cumplir con lo establecido en la Guía para el cumplimiento de la Meta 3 – Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás áreas pertinentes de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE